DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - No. 7168
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE No. 2014ER5779

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA**			**REPORTÓ:** Comunidad
COE:	24	**MOVIL:**	6	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.
FECHA:	27 de Marzo de 2014	**HORA:**	9:40 a.m.	

DIRECCIÓN:	Carrera 45 No. 114-20	**ÁREA DIRECTA:**			0.5Ha		
BARRIO:	San Patricio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			80		
UPZ:	16 – Santa Barbará	**FAMILIAS**	21	**ADULTOS**	60	**MENORES**	20
LOCALIDAD:	1 – Usaquén	**PREDIOS EVALUADOS**			21		
CHIP:	X: 102,533 Y: 111,252	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-17627		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES

De acuerdo al Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y el Plano Normativo de Amenaza por Inundación, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, el predio de la referencia se encuentra catalogado en una zona para la que no se reporta amenaza por procesos de remoción en masa, y para la cual se reporta amenaza alta por inundación.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 332 de 2004, ha realizado verificaciones con base en inspecciones visuales, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta afectación estructural en la edificación residencial KALIPSO P.H., que se ubica en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, causada posiblemente por construcción que se adelanta en el predio de la Carrera 45 No. 114-68/40/50.

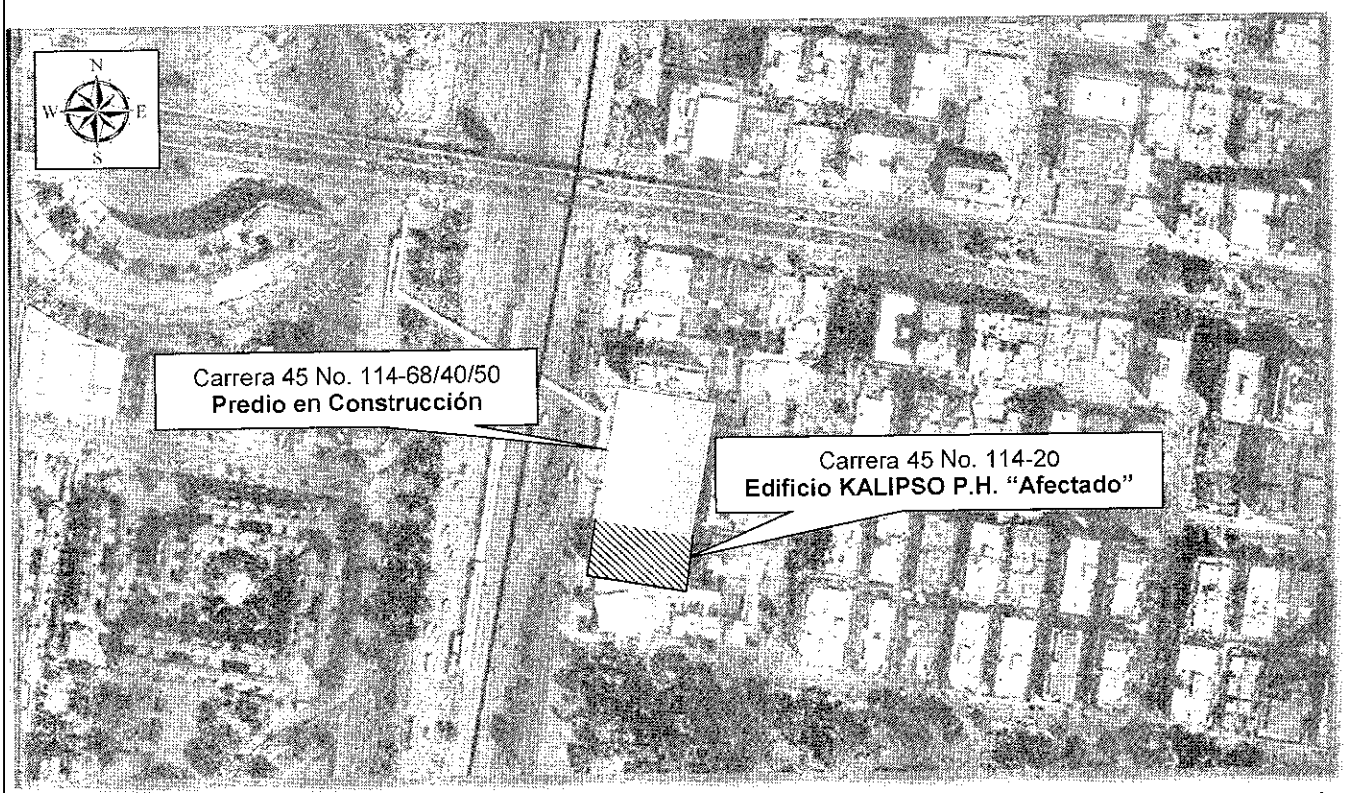


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 45 No. 114-20, Barrio San Patricio de la Localidad de Usaquén (Imagen tomada del SINUPOT con base en la información suministrada por el SIG).

En el predio de la Carrera 45 No. 114-20 (donde se presentan las afectaciones), se emplaza un edificio de uso residencial de siete (7) niveles en altura y un (1) nivel de sótano con uso de parqueadero; el edificio posiblemente cuenta con un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado, placa de entrepiso en concreto reforzado (Tipo diafragma rígido), muros de fachada y divisorios en mampostería de arcilla cocida. La zona de sótano cuenta con muro perimetral de contención, construido en concreto reforzado.

En el predio de la Carrera 45 No. 114-68/40/50, se adelanta actualmente la construcción de un edificio de ocho (8) niveles (según la valla informativa, foto No. 12); en la actualidad no se ha construido en altura (Foto No. 11), posiblemente se adelantan obras de construcción de la cimentación.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Con base en la inspección visual se identifica que la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20 (edificio KALIPSO P.H.), presenta una serie de lesiones patológicas estructurales, consistentes principalmente en la presencia de deformaciones, hundimientos y la presencia de fisuras y grietas de diferente tipo y severidad; la edificación evidencia un hundimiento irregular que se evidencia con mayor magnitud en el costado norte del predio (Foto No. 8) donde se observa deformación del andén perimetral, con tendencia hacia el interior del predio, adicionalmente se evidencia que la placa área del sótano (placa de entrepiso), hacia el costado norte del predio presenta una fisura de tendencia longitudinal que prácticamente se extiende del costado oriente hasta el occidente del predio, esta fisura alcanza los dos (2) centímetros de abertura. Adicionalmente en la zona de sótano (costado norte), se evidencian deformación de los muros de los cuartos técnicos y/o de servicio (Foto No. 7); Igualmente en el primer nivel del costado norte (zona posterior del predio), se presentan lesiones patológicas en los muros no estructurales que definen el área dispuesta como gimnasio (Foto No. 3 4 y 5), y el espacio donde se ubica una cancha de baloncesto (Foto No. 6), estas afectaciones corresponden a fisuras y grietas de tendencia diagonal, con aberturas que alcanzan un (1) centímetro de abertura; dadas estas afectaciones se considera que la estabilidad estructural y funcionalidad de los espacios del gimnasio y de la cancha de baloncesto se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio, por tanto se recomienda la restricción temporal de uso de estos espacios, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de los mismos. No obstante lo anterior, la estructura principal de la edificación (Foto No. 1, 2, 9 y 10), presenta un buen estado de conservación, consideran que esta no presenta lesiones estructurales importantes, dado que no se aprecia deformación horizontal en placas y no se evidencia deformaciones en columnas y/o muros, adicionalmente no se observan, fisuras, grietas o algún otro tipo de lesión estructural importante (critica) que indiquen compromiso en la actualidad de la estabilidad general de la edificación ante cargas normales (habituales) de servicio.

Es posible que las afectaciones, evidenciadas en el edificio residencial de la Carrera 45 No. 114-20 (edificio KALIPSO P.H.), obedezcan a asentamientos diferenciales de la edificación durante su vida útil de servicio, sumado a los efectos de la construcción que se adelanta en el predio colindante de la Carrera 45 No. 114-68/40/50; situaciones que no son posibles de precisar con base en la inspección visual. Por lo que se recomienda adelantar estudio de patología estructural que identifique las causas y determine las medidas a implementar, que garanticen las estabilidad de las edificaciones (estudios que están por fuera del alcance del FOPAE y que deben ser adelantados por los responsables del predio y/o generadores del riesgo, como se dispone en el artículo 15 y 16 del Decreto 332 de 2004).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Vista general de la fachada sur-occidental de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa un buen estado de conservación de elementos estructurales y no estructurales.



Foto 2. Vista general de la fachada sur-occidental de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa un buen estado de conservación de elementos estructurales y no estructurales.

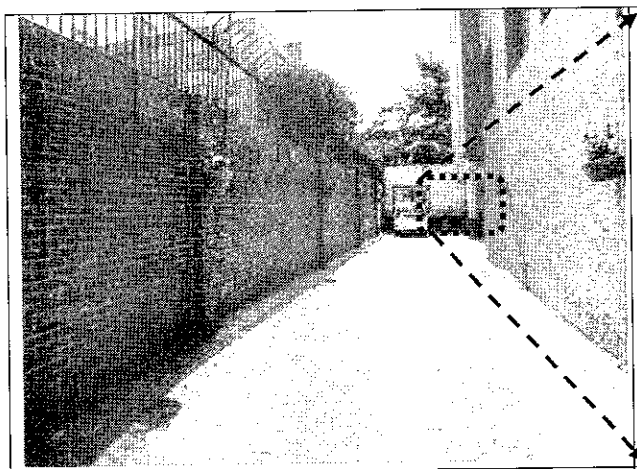


Foto 3. Vista del muro perimetral del costado norte, del predio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa muro de trasfondo con lesiones patológicas estructurales importantes.

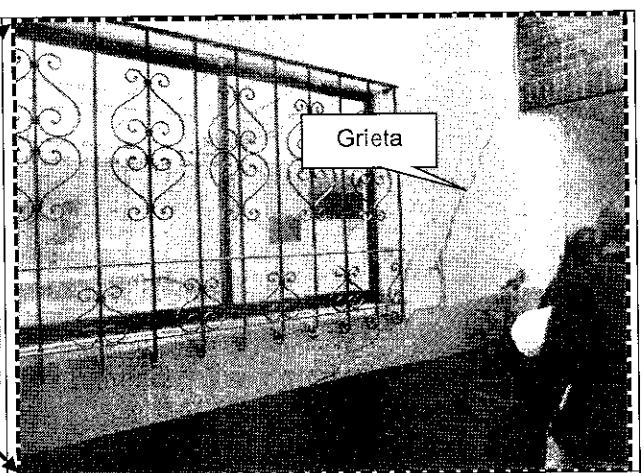


Foto 4. Vista del muro perimetral del gimnasio (costado occidental) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa la presencia de fisuras, grietas y deformaciones.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

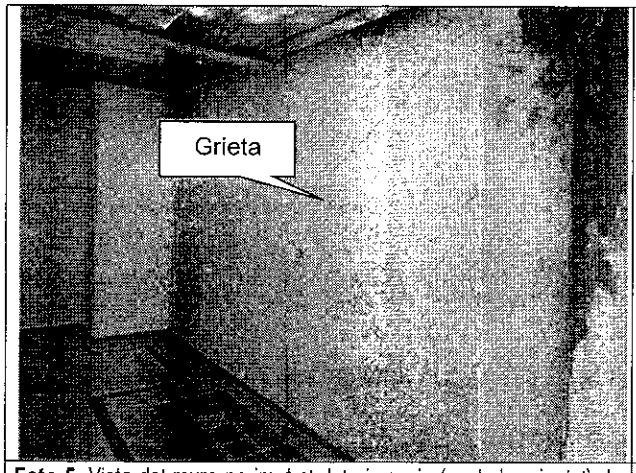


Foto 5. Vista del muro perimetral del gimnasio (costado oriental) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa la presencia de fisuras y grietas.

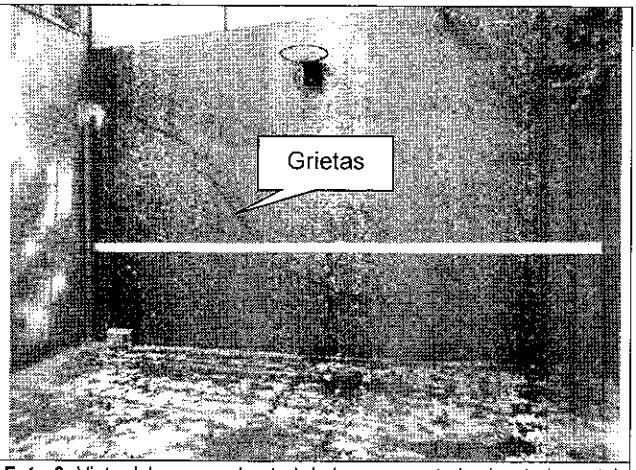


Foto 6. Vista del muro perimetral de la zona posterior (costado norte) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa la presencia de fisuras y grietas.

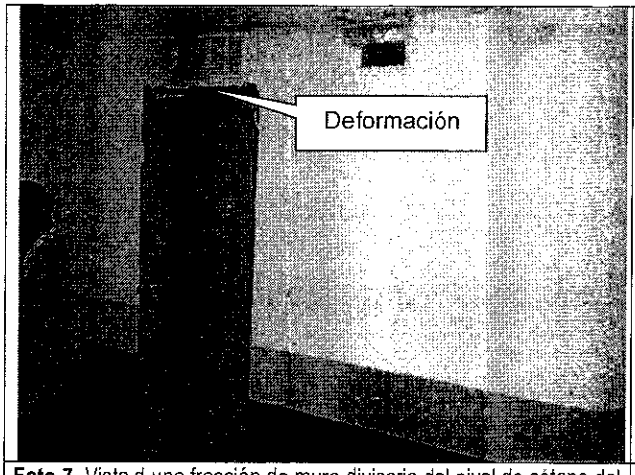


Foto 7. Vista d una fracción de muro divisorio del nivel de sótano del costado norte-centro del edificio emplazado en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa deformación en el plano principal.



Foto 8. Vista de la zona frontal (acceso) al edificio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa deformación del "anden" perimetral.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Foto 9. Vista de una fracción del nivel de sótano de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa un buen estado de conservación de elementos estructurales.

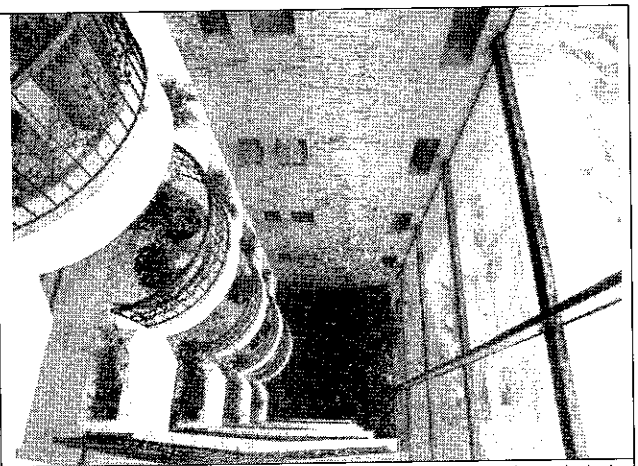


Foto 10. Vista de una fracción del vano vertical (costado sur) de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, donde se observa un buen estado de conservación de elementos estructurales.



Foto 11. Vista panorámica de los predios ubicados en el predio de la Carrera 45 No. 114-20 y del predio en construcción de la Carrera 45 No. 114-68/40/50.



Foto 12. Vista de la valla informativa de curaduría urbana del proyecto de construcción que se adelanta en el predio de la Carrera 45 No. 114-68/40/50.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe, perteneciente al barrio San Patricio de la localidad de Usaquén.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	UH	F	A	M	P	DAÑOS
1	Carrera 45 No. 114-20	Mercedes Pedraza (Administradora) Tel.: 3012717539	21	21	60	20	80	Hundimiento moderado de la edificación, presencia de fisuras y grietas críticas en muros no estructurales de la zona de gimnasio y cancha de baloncesto, deformación de muros no estructurales del nivel de sótano.
2	Carrera 45 No. 114-68/40/50	Avenida 13 S.A.S.	-	-	-	-	-	Sin reporte de afectación.

UH: Unidad Habitacional - **F**: Familias - **A**: Adultos - **M**: Menores - **P**: Población.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y ante cargas normales de servicio, se pueden presentar colapsos parciales de los elementos no estructurales (muros del gimnasio y cancha de baloncesto) del costado norte del primer nivel de la edificación de uso residencial (KALIPSO P.H.) que se emplaza en el predio de la Carrera 45 No. 114-20. Comprometiendo la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de esta zona del predio.

- En el mediano plano y de no intervenir las afectaciones evidenciadas y las causas de las mismas, eventualmente se puede presentar un avance de dichas afectaciones, que ante cargas normales (habituales) de servicio, podrían comprometer la estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la edificación que se emplaza en el predio de la Carrera 45 No. 114-20.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 27 de Marzo de 2014, evaluación cualitativa de la edificación residencial emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, en el barrio San Patricio de la Localidad de Usaquén.
- Solicitud de restricción temporal de uso mediante Acta No. 6501 del 27 de Marzo de 2014, del espacio de gimnasio, parqueadero frente al gimnasio y cancha de baloncesto, de la edificación residencial emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20 (edificio KALIPSO P.H.); acta firmada por la Señora **MERCEDES PEDRAZA PATARROYO** identificada con C.C. 35316855, en calidad de Administradora del Edificio. La restricción

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

debe mantenerse hasta tanto se garantice la estabilidad estructural y funcionalidad de la zona afectada.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de los espacios de gimnasio, parqueadero frente al gimnasio y cancha de baloncesto de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20 (Edificio KALIPSO P.H.), en el barrio San Patricio de la Localidad de Usaquén, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones como fisuras, agrietamientos en muros del sector norte de la edificación, relacionadas con asentamientos diferenciales anormales probablemente detonados por las actividades de excavación y construcción, asociados a la construcción que se adelanta actualmente recientemente en los predios de la Carrera 45 No. 114-68/40/50, situación anterior que con base en la inspección visual no es posible precisar.

  Adicionalmente, es probable que de no tomarse con prontitud medidas que garanticen la estabilidad de edificación de la Carrera 45 No. 114-20 (Edificio KALIPSO P.H.), en el mediano plazo se pueda presentar un aumento de la severidad en las afectaciones observadas, que eventualmente podrían generar colapsos parciales de elementos estructurales y no estructurales que pueda conllevar a compromisos en la estabilidad estructural de la edificación.

  También es necesario destacar que por causa de los daños ya evidenciados, se considera probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas (como circulación operación de maquinaria pesada), etc.), la edificación evaluada presente daños o afectaciones, los cuales pueden eventualmente comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad de la misma.

- No obstante lo anterior, la estabilidad estructural global de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20 (Edificio KALIPSO P.H.), no se encuentran comprometidas ante cargas normales (globales de servicio).

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de febrero 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta entre predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables de los predios evaluados.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o los responsables del edificio residencial KALIPSO P.H. emplazado en el predio de la de la Carrera 45 No. 114-20 en el barrio San Patricio de la Localidad de Usaquén, mantener la restricción de la zona de gimnasio, parqueadero frente al gimnasio y cancha de baloncesto, hasta tanto se garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de estos espacios.

- Al responsable o responsables de los proyectos urbanísticos que se desarrollan en la actualidad en los predios de la Carrera 45 No. 114-68/40/50, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes, en especial, la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20 (Edificio KALIPSO P.H.). Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan los proyectos urbanístico en los predios de la Carrera 45 No. 114-68/40/50.

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y posible Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación que presenta la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20 (Edificio KALIPSO P.H.), evaluados en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de las estructuras emplazadas en dichos predios; dichos estudios deben determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a dichas estructuras para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas a los proyectos urbanísticos que se adelantan en los predios de la Carrera 45 No. 114-68/40/50, y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de las construcciones, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se desarrollan en los predios de la Carrera 45 No. 114-68/40/50; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en las licencias de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción de los proyectos urbanístico en comento. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y posible Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, para las estructuras emplazadas en los predios de la Carrera 45 No. 114-20, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de la edificación afectada de la Carrera 45 No. 114-20.

- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables de los predios de la Carrera 45 No. 114-20, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas de las edificaciones en comento, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicarían un riesgo para los habitantes del sector.

- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables de las edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 45 No. 114-20, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificación en comento. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20 y de las construcciones aledañas a los proyectos urbanísticos que se desarrollan en los predios de la Carrera 45 No. 114-68/40/50 y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- De igual manera, se informa a los responsables de los proyecto urbanístico que se desarrolla en los predios de la Carrera 45 No. 114-68/40/50, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado afectaciones en la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20 (Edificio KALIPSO P.H.), se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de pre-factibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones "*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de **Usaquén** y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción de los proyectos urbanísticos que se desarrollan y/o

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

desarrollaron recientemente en los predios de la **Carrera 45 No. 114-68/40/50**; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana Correspondiente, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable del predios vecino afectado (**Carrera 45 No. 114-20, edificio KALIPSO P.H.**).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de las licencias de construcción del proyecto urbanístico que se desarrolla en los predios de la **Carrera 45 No. 114-68/40/50**, expedida por las Curadurías Urbanas Correspondiente y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables predios vecino afectado (**Carrera 45 No. 114-20, edificio KALIPSO P.H.**).

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 45 No. 114-20, (edificio KALIPSO P.H.) y de los demás predios vecinos al proyecto urbanístico que se desarrolla en los predios de la **Carrera 45 No. 114-68/40/50.**

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	25202 - 121671 CND
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo.

DUVAN HERNÁN PÉREZ MENESES
Subdirección de Análisis y Mitigación de Riesgos – FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co